
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01533-2024-U

CÀLIG

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de Càlig por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos de Trabajo

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CÀLIG AÑO 2024

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone "2. Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

En el mismo sentido el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La determinación las relaciones de puestos de trabajo forma parte de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuye a las corporaciones locales, con las limitaciones legales que la legislación vigente en cada momento establezca.

El Ayuntamiento deberá realizar un estudio para la valoración de puestos de trabajo que permitirá parametrizar las tareas, responsabilidades y características específicas de cada puesto y ajustar tanto retribuciones como organigrama a esos datos objetivos. Este estudio permitirá valorar de manera objetiva todos puestos de trabajo que de los que dispone el Ayuntamiento.

A falta de realizar dicho estudio, se propone aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, donde ya se ha establecido una homogeneidad, una proporcionalidad y una objetividad que refleja la categoría laboral, tareas, funciones y retribuciones. Y donde haya que crear puestos nuevos, se propone su asimilación a otros puestos de trabajo análogos ya previstos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Asimismo, se propone la adecuación de la estructura salarial para el personal laboral de esta Corporación a la misma estructura salarial establecida por la normativa vigente para el

personal funcionario, la cual se del compondrá de los siguientes conceptos: Salario base y trienios, complemento de Destino, Complemento Específico, Complemento de productividad, en su caso y gratificaciones, en su caso, con el fin de simplificar la gestión del personal así como homogeneizar los puestos de trabajo de similar de naturaleza.

Por otro lado, actualizan los niveles de los Complementos de Destino del personal a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se establece que Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario, se propone la reestructuración de las plazas laborales, mediante su amortización y creación de plazas análogas de naturaleza funcional, las cuales podrán cubrirse a través de procesos de promoción interna y, cuando proceda, procesos de funcionarización, así como los sistemas de selección previstos en el art. 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Código	Denominación	Naturaleza	Grupo/ Subr.	C.D.	C.E.	Jornada/ Observaciones
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
1SECINT01	Secretaria-Intervención Tesorero/a	Funcionarial	A/A1	28	27.509,42 €	Completa
1SECINT02	Técnico Medio de Gestión Administrativa	Funcionarial	A/A2	26	9.924,18 €	Completa
1SECINT03	Administrativo/a	Funcionarial	C/C1	20	1.922,90 €	Completa
1SECINT04	Auxiliar Administrativo	Funcionarial	C/C2	18	14.513,91 €	Completa
1SECINT05	Auxiliar Administrativo	Funcionarial	C/C2	18	7.393,96 €	Completa
2TURCUL01	Auxiliar Administrativo	Funcionarial	C/C2	15	7.393,96 €	Completa
1SECINT06	Alguacil	Funcionarial	AP	14	7.280,00 €	Completa
1SECINT07	Técnico de Gestión	Laboral	A/A2	24	10.960,00 €	Completa. A amortizar
2TURCULT02	Auxiliar Administrativo	Laboral	C/C2	15	7.393,96 €	Completa. A amortizar
2TURCULT03	Conserje	Funcionarial	AP	14	1.057,28 €	Tiempo parcial. 67,5 %
2TURCULT04	Conserje	Funcionarial	AP	14	2.100,00 €	Completa.
2TURCULT05	Conserje	Laboral	AP	14	1.057,28 €	Tiempo parcial. 67,5 %. A amortizar.
2TURCULT06	Conserje	Laboral	AP	14	2.100,00 €	Completa. A amortizar.
SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL						
3POLI01	Policia Local	Funcionarial	C/C1	22	10.004,57 €	Completa
SERVICIOS BRIGADA MUNICIPAL						
4BRIG01	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	15	9.795,94 €	Completa.
4BRIG02	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	14	2.928,24 €	Completa.
4BRIG03	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	14	2.928,24 €	Completa.
4BRIG04	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	14	2.928,24 €	Completa.
4BRIG05	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	14	2.928,24 €	Completa.
4BRIG06	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	15	9.795,94 €	Completa. A amortizar
4BRIG07	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	2.928,24 €	Completa. A amortizar

4BRIG08	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	2.928,24 €	Completa. A amortizar
4BRIG09	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	2.928,24 €	Completa. A amortizar
4BRIG010	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	2.928,24 €	Completa. A amortizar
4BRIG011	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	209,16 €/mes	Completa. Duración máxima 2 meses.
4BRIG012	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	209,16 €/mes	Completa. Duración máxima 2 meses.
SERVICIOS BIENESTAR SOCIAL						
5BIENESTA01	Auxiliar enfermería	Laboral	C/C2	15	5.613,04	Tiempo parcial 62,50 %
5BIENESTA02	Monitor/a ocio y tiempo libre	Laboral	AP	14	448,06 €	Tiempo parcial 26,67 %
5BIENESTA03	Monitor/a ocio y tiempo libre	Laboral	AP	14	448,06 €	Tiempo parcial 26,67 %
5BIENESTA04	Monitor/a ocio y tiempo libre	Laboral	AP	14	448,06 €	Tiempo parcial 26,67 %
SERVICIOS DEPORTIVOS						
6ESPOR01	Conserje.	Funcionarial	AP	14	785,09 €	Tiempo parcial. 75 %.
6ESPOR01	Conserje	Laboral	AP	14	785,09 €	Tiempo parcial. 75 %. A amortizar.
6ESPOR02	Conserje verano	Laboral	AP	14	177,00 €	Completa. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
6ESPOR03	Conserje verano	Laboral	AP	14	177,00 €	Completa. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
6ESPOR04	Socorrista	Laboral	C2	14	822,75 €	Completa. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
6ESPOR05	Socorrista	Laboral	C2	14	822,75 €	Completa. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
6ESPOR05	Socorrista	Laboral	C2	14	336,12 €	Tiempo parcial. 50 %. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
SERVICIOS LIMPIEZA						
7LIMP01	Limpiador/a	Funcionarial	AP	15	2.441,45	Tiempo parcial 62,50 %
7LIMP02	Limpiador/a	Funcionarial	AP	14	1.475,25 €	Tiempo parcial 62,50 %
7LIMP03	Limpiador/a	Funcionarial	AP	14	1.475,25 €	Tiempo parcial 62,50 %.
7LIMP04	Limpiador/a	Laboral	AP	15	2.441,45 €	Tiempo parcial 62,50 %. A amortizar
7LIMP05	Limpiador/a	Laboral	AP	14	1.475,25 €	Tiempo parcial 62,50 %. A amortizar.
7LIMP06	Limpiador/a	Laboral	AP	14	1.475,25 €	Tiempo parcial 62,50 %. A amortizar.

Càlig, 4 de abril de 2024
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig
Ernestina Borràs Bayarri